

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LOS PINOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es definir las Prescripciones Técnicas Particulares que, junto con las Condiciones Generales para la Contratación, y demás disposiciones aplicables, regirán en la contratación de la instalación del césped artificial en el campo de fútbol de Los Pinos en San Rafael.

El contrato será único para la totalidad de la actuación, ejecución de las obras y entrega de las instalaciones, y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte del mismo.

El trabajo que se realice deberá ajustarse a las documentaciones técnicas del concurso y a las órdenes que pueda recibir el concursante, por escrito, de los Servicio Técnicos del Ayuntamiento de El Espinar.

Las labores a desarrollar con el presente contrato consisten en:

- Reperfilado y compactación de terreno con trailla láser.
- Suministro de herbicida para la eliminación de hierbas y plantas.
- Colocación de lámina de impermeabilización de polietileno.
- Remate de esquina y solapes verticales de la impermeabilización.
- Construcción e instalación de red de riego automático con cañones de retorno lento.
- Construcción de acerado perimetral de hormigón fratasado.
- Colocación del nuevo césped artificial, incluyendo la arena y caucho necesario para su correcto funcionamiento.
- Inserción de rayas del campo de juego.
- Colocación de equipamiento.
- Remates.

Todas las actuaciones del licitador se realizarán acorde a la normativa vigente en cada momento; siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento y observancia de dichas disposiciones técnicas.

2. NORMATIVA.

La empresa adjudicataria deberá respetar toda la normativa existente, y especialmente:

2.1. Normativa de ámbito mundial:

Normativa FIFA relativa a las normas de marcado de líneas de juego, anchuras y medidas del campo de juego y de la calidad del césped artificial.

2.2. Normativa de ámbito estatal:

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

LEY 31/ 1995 de prevención de riesgos laborales.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000 sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (texto refundido).

LEY 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

LEY 20/2007 Estatuto del trabajador autónomo.

REAL DECRETO 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.

REAL DECRETO 1627/ 1997 disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

ORDEN DEL M° DE TRABAJO. Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo.

ORDEN DEL M° DE TRABAJO. Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo en la industria de la construcción.

REAL DECRETO 485/1997. Normas sobre señalización de seguridad en los centros y locales de trabajo.

REAL DECRETO 486/1997. Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

REAL DECRETO 1644/2008. Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

REAL DECRETO 773/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

REAL DECRETO 1407/1992, Condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual - EPI.

REAL DECRETO 1215/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

ORDEN DEL M°. DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. Requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o reanudación de actividades en los centros de trabajo.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos incluidos dentro del presente contrato incluyen todas las labores necesarias para que la impermeabilización del campo de fútbol y su césped se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, uso y cumpliendo los requerimientos de seguridad. También se incluyen la mano de obra para todas las labores, las piezas, el material y el transporte.

El orden cronológico para la realización de las labores del presente pliego será el siguiente:

- Reperfilado y compactación de terreno con traílla láser.
- Suministro de herbicida para la eliminación de hierbas y plantas.
- Colocación de lámina de impermeabilización de polietileno.
- Remate de esquina y solapes verticales de la impermeabilización.
- Construcción e instalación de red de riego automático con cañones de retorno lento.
- Construcción de acerado perimetral de hormigón fratasado.
- Colocación del nuevo césped artificial, incluyendo la arena y caucho necesario para su correcto funcionamiento.
- Inserción de rayas del campo de juego.
- Colocación de equipamiento.
- Remates.

4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE MATERIALES Y TRABAJOS. CÉSPED ARTIFICIAL.

4.1. Descripción del producto

Suministro e instalación de césped artificial tipo DESSO D VISION 60. Hilo monofilamento sección diamante de 12.100 Dtex

y 210 Micras, de alta resistencia, 8 hilos por puntada y 8.559 puntadas/m². Fibra con tratamiento anti UVA sistema FPS resistente al calor y al hielo lastrada con arena de sílice redondeada, limpia y seca de granulometría 0.3/0.8 en una proporción de 25 kg/m² (+/-10%) y caucho SBR negro de granulometría 0,5-2,5 mm en una proporción de 12 kg/m² (+/-10%). Hilo de polietileno tejido sobre un backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Peso de la fibra: 1.420 gr/m² (+/-10%) y peso total aproximado de 2.735 gr/m² (+/-10%).

Servido en rollos de 4m. de ancho.

Marcaje de líneas de juego futbol 11 en el mismo material en color blanco de 10 cm. de ancho cumpliendo la reglamentación de la R.F.E.F., con las juntas encoladas con cola de poliuretano.

El césped a suministrar habrá de contar con CERTIFICADO FIFA 1 *, sin base elástica y CERTIFICADO EN ESPAÑA SOBRE BASE ELASTICA Y ALTURA ENTRE 50 Y 60 MM FIFA 2 *.

4.2. Ficha técnica

Características del Hilo:

Estructura: hilo hilo monofilamento sección diamante de 210 Micras, 8 monofilamentos por puntada.

Denier: 12.100 Dtex.

Material hilo: polietileno

Peso de la fibra: 1.164 grs/m² aprox (+/- 10%)

Color: bicolor

Características del tufting:

Tufting: en línea

Galga: 3/4"

Altura del hilo: 60 mm (+/-5%)

Nº de puntadas/m²: 8.559 (+/-10%)

Características de la lámina base:

Lámina base: 100% polipropileno backing triple reforzado

Peso soporte:: 215 gr/m².

Peso del látex:: 1.100 gr/m².

Peso total del backing: 1.315 gr/m².

Peso total: 2.735 gr/m². (+/-10%)

Tipo de arena:

Arena de sílice redonda, limpia y seca de granulometría 0,3 - 0,8, neta en una cantidad aproximada 25 kg/m².

Caucho SBR:

Granulometría 0,5-2,50 mm en una cantidad de 12 kg/m².

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

El objeto del presente contrato exige disponer de los necesarios medios materiales, tales como vehículos, herramientas, equipos de medida, elementos móviles, etc... Igualmente se precisa de la dotación de personal cualificado profesionalmente y provisto de cuantos complementos personales (vestuario, equipos de seguridad, etc...) se necesiten para el mejor desarrollo de la obra y la observancia de la seguridad y salud en el trabajo; debiéndose cumplir en todo caso con lo dispuesto en la Ordenanza de Higiene y Salud Laboral para este tipo de actividad, así como la legislación y convenios laborales vigentes.

Así mismo, se considera indispensable que la empresa adjudicataria posea una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado y capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas de dicho contrato.

El cumplimiento de lo anterior será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, pudiéndose adoptar por parte del Ayuntamiento las sanciones necesarias en caso de

incumplimiento.

5.1. Personal asignado.

El adjudicatario dispondrá del personal mínimo necesario para la realización y organización racional del trabajo objeto del contrato, con cualificación adecuada para satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo asumir con solvencia todas sus retribuciones, incentivos, cargas sociales y demás obligaciones, cumpliendo la legislación vigente en cada momento, y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de El Espinar exento de todas responsabilidades sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal.

El adjudicatario empleará en la intervención personal competente encargado de su ejecución que atenderá a las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la infraestructura que precise para realizar todas las obligaciones administrativas, compras, cobros, pagos, facturaciones, partes etc... así como oficina técnica para realizar los trabajos y lugares de montaje que precisen sus oficiales, almacenaje etc.

Las vacaciones y bajas del personal ofertado serán suplidas por la empresa adjudicataria sin coste adicional alguno.

Dentro de la oferta presentada será preciso adjuntar un organigrama acorde con lo expresado en el presente apartado en el que figuren los nombres y apellidos de las personas que ocuparán los puestos señalados.

El Ayuntamiento, a través del Técnico Municipal Director de las Obras, se reserva el derecho a requerir la sustitución de cualquiera de las personas asignadas a la obra cuando a su juicio no resulten competentes para el desarrollo de sus funciones.

El Ayuntamiento no cederá ningún miembro de su personal al adjudicatario del presente contrato, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario será responsable de que el personal que efectúe los trabajos disponga de los medios técnicos necesarios y de su debida identificación.

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este pliego obliga.

5.2. Utillaje, herramienta y elementos de transporte.

El adjudicatario vendrá obligado a disponer del material apto necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente pliego de condiciones, tanto de equipos, como de herramientas y vehículos así como de locales e infraestructura que garantice su actividad profesional.

El personal asignado al mantenimiento de referencia deberá estar dotado de toda herramienta y utillaje necesario para la ejecución de los trabajos. Siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la dotación de los mismos, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

Las herramientas y demás medios materiales, serán en cantidad y calidad, las precisas para satisfacer las exigencias específicas de la profesión que se ejerce.

5.3. Suministros y materiales.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales o aquellos recomendados y avalados por el fabricante; a tal efecto, la dirección de la obra podrá solicitar toda la documentación relativa a materiales que considere oportuna.

5.4. Control de Calidad.

Todos los materiales empleados en las tareas serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Los materiales, como la ejecución de los trabajos, y la propia intervención terminada, deberá cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que le responsable del control y supervisión técnica disponga.

5.5. Instalaciones, talleres y almacén.

El adjudicatario deberá disponer de los almacenes y talleres acorde a las necesidades de la intervención.

5.6. Seguridad e higiene.

El adjudicatario deberá estar al orden del día en materia de seguridad e higiene, así mismo, deberá disponer de un delegado en materia de prevención laboral.

Será de obligado cumplimiento la observancia de las medidas de seguridad y protección necesarias.

El licitador presentará nada más conocer su adjudicación un Plan de Seguridad de las Labores; en el que se describirán todos y cada uno de los riesgos posibles en la intervención, así como las medidas, medios y protecciones a emplear.

El Plan de Seguridad de las Labores será informado por el adjudicatario a todos sus empleados, subcontratistas y personas participantes en las labores y así mismo, la empresa adjudicataria será responsable del control y cumplimiento del mismo.

La responsabilidad del incumplimiento del Plan de Seguridad corresponderá al adjudicatario, y el incumplimiento de las mismas podrá ser objeto de sanción por el Ayuntamiento de El Espinar.

5.7. Medidas de seguridad.

El adjudicatario, ante cualquier trabajo, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5.8. Medidas de protección medioambiental.

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la ejecución de la obra, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos

empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de El Espinar podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en el pliego de cláusulas económico-administrativas, así como de los seguros colectivos de empresa.

7. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES.

El adjudicatario garantizará al menos por período de un año todas las actuaciones que realice; debiendo realizar a su costa y sin cargo alguno al Ayuntamiento de El Espinar todas las obras necesarias para su correcto funcionamiento.

La garantía se entiende total, incluyendo materiales aportados y mano de obra, y afectará a todos los gastos que se puedan ocasionar, tales como los de transporte, desplazamiento de los operarios, valor de la mano de obra, materiales e impuestos.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la inejecución de los trabajos, la mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato, o bien por las averías y fallos que no sean imputables a terceros.

8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El adjudicatario o su representante delegado, será en todos los casos el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento de El Espinar, respecto de todas las obligaciones emanadas del presente pliego y refrendadas por el contrato de adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a cumplir además de las puntualizaciones que se recogen en este pliego, cualquier otra disposición legal vigente o que lo sea en el tiempo de duración del contrato y que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato, accidente laboral, seguro laboral, seguridad e higiene en el trabajo y antecedentes o consecuentes de carácter social.

El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio prestado, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las reparaciones, modificaciones, mejoras, re-emplazamientos y suministros que efectúe mientras esté en vigor el presente pliego, así como el cumplimiento de todo lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones, por las operaciones, el personal y medios utilizados en el desempeño de dichos servicios que tiene encomendados, en razón del cumplimiento del contrato.

8.1. Responsabilidad respecto de elementos y equipos.

En los casos de averías o daños por causas de fuerza mayor (incendios, catástrofes, socavones etc.), el adjudicatario informará de inmediato a los servicios técnicos municipales, que evaluará las proposiciones y el análisis que del caso presente el adjudicatario.

Si los daños o roturas fueran ocasionados por terceros, el adjudicatario deberá informar a los servicios técnicos municipales de esta circunstancia, proponiendo igualmente los

trabajos de reparación y puesta a punto que procedan.

Si se produjeran sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones municipales, el adjudicatario formulará la oportuna denuncia en la Comisaría de Policía que corresponda y dará cuenta de ello inmediatamente a los servicios técnicos municipales, proporcionando los datos exactos de lo sustraído.

8.2. Responsabilidad de gestión y funcionamiento.

Será el adjudicatario responsable de la gestión y funcionamiento de los trabajos administrativos y de Oficina Técnica, debiendo contar para ello con medios y personal responsable y preparado para esta tarea.

Los trabajos de Oficina Técnica se desarrollarán bajo soporte informático compatible con los sistemas implantados en la Sección de Urbanismo municipal.

8.3. Responsabilidad respecto a accidentes o daños.

El adjudicatario será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al propio Municipio.

El adjudicatario responderá así mismo de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar o padecer sus operarios, como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la ejecución de las obras.

La responsabilidad asumida, lo es referida tanto a personas como a edificios y/o instalaciones.

9. VIGILANCIA EN LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización de los trabajos y desarrollo de la obra. El contratista podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos.

10. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El abono de los trabajos de reparación se realizará en base a los precios ofertados.

Los pagos serán efectuados en certificaciones mensuales, una vez realizados los trabajos, entregada la documentación exigida para cada ocasión, y supervisada aquella por los técnicos municipales designados.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La duración del contrato será de 35 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la fecha de extensión del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra.

12. SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Corresponde a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de El Espinar la labor de supervisión de las labores encargadas al adjudicatario, teniendo en cuenta que los precios de las actuaciones se atengan en todo momento a la valoración inicial previa.

Para la adecuada realización de las prestaciones, el Ayuntamiento de El Espinar viene obligado a suministrar al adjudicatario los datos básicos, ya sean técnicos, administrativos o especiales.

A estos efectos, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, en los plazos que se estipulan las diversas fases para su aprobación por los Órganos responsables del Ayuntamiento de El Espinar.

En el ejercicio de esta función supervisora y, a fin de garantizar la adecuación final de las labores a las necesidades, las normas técnicas, así como a los precios formulados, podrán los Órganos responsables del Ayuntamiento de El Espinar dictar las instrucciones precisas al adjudicatario que serán de obligado cumplimiento.

Del mismo modo, el personal designado por los Órganos responsables del Ayuntamiento de El Espinar podrá desplazarse periódicamente, según se estime necesario, a las oficinas, talleres y dependencias del adjudicatario, con el fin de comprobar el adecuado desarrollo de cualquier labor y resolver las cuestiones que se puedan plantear.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores deberán presentar entre la documentación de la oferta técnica y dentro del plazo establecido en el Anuncio de la Convocatoria la siguiente documentación:

Organigrama de las personas componentes de la obra. Se entregará mostrando al menos el nombre y apellidos, titulación y puesto que se le asigna.

Se adjuntará un pequeño Curriculum Vitae de todos los miembros del equipo.

Cualquier variación en la composición del equipo ofertado en la licitación únicamente será posible tras la aceptación del mismo por parte de los servicios técnicos municipales.

Organización, medios y dedicación al contrato.

Se adjuntarán la siguiente documentación:

Medios humanos y dedicación. Relación nominal de los participantes, titulación o categoría profesional, función y dedicación.

Medios auxiliares, cuya utilización se proponga para la realización de los trabajos, listado de material, herramienta y elementos de transporte.

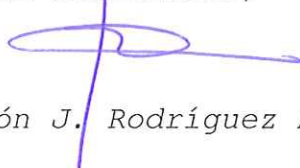
Propuesta Técnica. Dentro de la propuesta técnica se presentará una muestra del césped que va a ser empleado, en un formato de al menos 30x30 cms, junto con la ficha de características del citado material.

Metodología y programa de trabajo. El ofertante incluirá una memoria (no más de 4 DIN A4), indicando los procedimientos que propone aplicar para garantizar la correcta ejecución, ajustándose a los requisitos de calidad, costo y plazo, de acuerdo con lo especificado y aplicando las disposiciones vigentes.

DILIGENCIA. - *Para hacer constar que el precedente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.*

El Espinar, 22 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO,



Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.